

Rad. 0562.2019 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. ESTEFANIA SALDAÑA YANDUM
Demandado. FERNANDO SALDAÑA VARGAS

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza, para resolver respecto a la suspensión del proceso. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 3 de mayo de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 633

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. Comoquiera que los escritos allegados a través del correo electrónico -1 de febrero y 29 de abril de 2022- coadyuvado por ESTEFANIA SALDAÑA YANDUM y FERNANDO SALDAÑA VARGAS, se ajusta a los parámetros señalados en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P, esta Agencia Judicial, despachará de forma FAVORABLE la suspensión del proceso hasta el **treinta (30) de diciembre de 2025**.

ii. Como consecuencia de lo anterior y por ser contentivo del contrato de transacción, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en:

-Auto No. 123 de data 31 de enero de 2020:

- a) DECRETAR la medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-1004446, ubicado en la Vía Circunvalar 630 conjunto Jilguero- etapa 1 propiedad H casa 10 etapa 1 de Jamundí - Valle (V), cuya titularidad radica en el señor FERNANDO SALDAÑA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 16.733.214.
- b) DECRETAR medida de embargo y secuestro de dineros que el señor FERNANDO SALDAÑA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 16.733.214., tenga o llegare a tener, en cuentas corrientes bancarias, cuentas de ahorro, certificados de depósito a término, en las compañías de financiamiento: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAU CORPABANCA COLOMBIA, BANCOLOMBIA, CITIBANK COLOMBIA, GNB SUDAMERIS S.A., BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO ITAU HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO PROCREDIT COLOMBIA BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO MULTIBANK S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA, BANCO COOPERATIVA COOPCENTRAL, BANCO COMPARTIR S.A., FINANCIERA JURISCOOP, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, SERFINANSA, NEQUI, BANCO MUNDO MUJER.

Rad. 0562.2019 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. ESTEFANIA SALDAÑA YANDUM
Demandado. FERNANDO SALDAÑA VARGAS

c) DECRETAR la medida cautelar de impedimento de salida del país al señor FERNANDO SALDAÑA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 16.733.214, conforme lo establece el inciso 6 del art. 129 de la Ley 1098 de 2006.

-Auto No. 1391 del 7 de diciembre de 2020:

DECRETAR la medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-210999 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 24 D No. 39-30, cuya titularidad radica en el señor FERNANDO SALDAÑA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 16.733.214.

Por lo anterior, **el Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE.

PRIMERO. ORDENAR la suspensión del proceso hasta el **30 de diciembre de 2025**, el cual rige a partir de la ejecutoria de la presente providencia, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

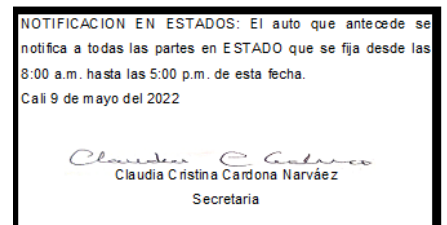
SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral – Ley 2191 de 2022-**

CUARTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
[J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0530337319fe0171ca3fc49134df271b8d260ecca98ed5537b795623a3843f18**

Documento generado en 06/05/2022 04:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>